

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 300-2024-MPT

Tacna, 19 ABR 2024

MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

### VISTO:

Acuerdo de Concejo N° 026-2024, de fecha 11 de abril del 2024, Memorando N° 1184-2024-OGPPyMI-MPT, de fecha 17 de abril del 2024, Informe N° 404-2024-CJVS-OT-OGAyF/MPT, de fecha 18 de abril del 2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo el Artículo 43, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 133° de la Ley N° 27972.- RECURSOS La Municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente.

Que, mediante LEY N° 31079 LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, "ARTÍCULO 133. RECURSOS La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente (...).

Que, las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Municipalidades Provinciales, quienes determinan la delimitación de su jurisdicción, el régimen de su organización interna, así como la delegación de sus funciones y la asignación de recursos que les corresponde conforme a la normatividad vigente.

Que, la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en su Artículo 13. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras,



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº.....300-2024.....-MPT

conforme se detalla a continuación: i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: i. Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas. ii. Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias. iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Que, la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en su Artículo 13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2024 de fecha 11 de abril del 2024, se acuerda APROBAR la transferencia financiera para el año fiscal 2024 a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Palca, Provincia y Departamento de Tacna, por el importe de S/ 61,800.00 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD	DETALLE DE LA TRANSFERENCIA		
		MONTO MENSUAL	MESES	MONTO ANUAL
1	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "VILAVILANI"	2,575.00	12	39,900.00
2	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "ALTO PERÚ-ANCOMARCA"	2,575.00	12	39,900.00
TOTALES		5,150.00		61,800.00

Que, mediante el Informe N° 1184-2024-OGPPyMI-MPT, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, se determina lo siguiente:

CERTIFICADO	3202
CAOENA FUNCIONAL	9002.3999999.5001267.03.011.0019
META	171
FTE. FTO	02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
GENERICA DE GASTO	2.4.1.3.1.3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL
MONTO	S/ 61,800.00

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el V°B° de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL AÑO FISCAL 2024, A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, conforme a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, por el importe de S/ 61,800.00 Soles (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES).





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº ..... 300 - 2024 .....-MPT

Nº	NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD	DETALLE DE LA TRANSFERENCIA		
		MONTO MENSUAL	MESES	MONTO ANUAL
1	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "VILAVILANI"	2,575.00	12	39,900.00
2	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "ALTO PERÚ-ANCOMARCA"	2,575.00	12	39,900.00
TOTALES		5,150.00		61,800.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes efectuar la transferencia de recursos económicos a las Municipalidades del Distrito de Palca, siendo la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "VILAVILANI" y MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "ALTO PERÚ-ANCOMARCA".

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, efectuar la fase de devengado de la transferencia aprobada por el monto total de S/ 61,800.00 SOLES (SESENTA Y UN MIL OCHDCIENTOS CON 00/100 SOLES), y a la Oficina de Tesorería realizar la fase de girado conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD	MONTO MENSUAL	RUC	DETALLE DE LA TRANSFERENCIA		
				MESES	AL MES DE ABRIL	MONTO ANUAL
1	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "VILAVILANI"	2,575.00	20520027450	12	4	39,900.00
2	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "ALTO PERÚ-ANCOMARCA"	2,575.00	20280053008	12	4	39,900.00
TOTALES		5,150.00		61,800.00		

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO  
ALCALDE

Cc  
A  
GM  
OGACyGD  
OGAyF  
OGPPMI  
Archivo  
PMGB